



TUTELA 08001-40-53-003-2022-00110-00
ACCIONANTE TOMAS FRANCISCO FONTALVO CAMARGO
ACCIONADO: PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela presentada por el abogado HECTOR VINICIO LOPEZ CRUZ en calidad de apoderado del señor TOMAS FRANCISCO FONTALVO CAMARGO contra PROTECCIÓN S.A., recibida electrónicamente el 15 de febrero los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, quince (15) de febrero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA 08001-40-53-003-2022-00110-00
ACCIONANTE TOMAS FRANCISCO FONTALVO CAMARGO
ACCIONADO: PROTECCIÓN S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

En consideración a que la presente petición de amparo constitucional no reúne a cabalidad las exigencias de ley, de conformidad con lo normado en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela instaurada por HECTOR VINICIO LOPEZ CRUZ en calidad de apoderado del señor TOMAS FRANCISCO FONTALVO CAMARGO, para que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, y en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las irregularidades que presenta la solicitud, so pena de rechazo. En consecuencia:

- 1-Precisará las pretensiones formuladas, ello por cuanto señala a Colpensiones como transgresora de su derecho.
- 2-Precisará los derechos vulnerados.
- 3-Precisará qué acción u omisión de la entidad accionada vulnera tales derechos.
4. Igualmente, indicará contra qué entidad dirige la solicitud de tutela.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito, de conformidad a lo estipulado en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92c9188174b38d676dc0e2c2dd545d5ea0062685e158b61dac996c7374a4da83

Documento generado en 15/02/2022 03:47:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**